



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02525025- -NEU-DESP#MDEP - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL -M° DE DEPORTES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02525025- -NEU-DESP#MDEP del Sistema de Gestión Documental Electrónica del Ministerio de Deportes, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, DECTO-2022-10-E-NEU-GPN, DECTO-2022-186-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1059-E-NEU-GPN y DECTO-2022-1513-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, se determinaron las competencias, funciones y responsabilidades de los diferentes Ministerios, Secretarías y Subsecretarías que asistirán al señor Gobernador de la Provincia en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado;

Que el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, modificó la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente 3190;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Deportes, se dictaron los Decretos DECTO-2022-10-E-NEU-GPN y DECTO-2022-186-E-NEU-GPN, mediante los cuales se aprobó la estructura orgánico funcional y se designó al personal que asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que la mencionada Ley faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente respecto al mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: CONVALÍDANSE las Resoluciones RESOL-2022-212-E-NEU-MDEP y RESOL-2022-340-E-NEU-MDEP que como documento **IF-2022-02525298-NEU-DESP#MDEP** forma parte del expediente electrónico EX-2022-02525025- -NEU-DESP#MDEP.

Artículo 2º: DÉSE DE BAJA de la Planta Política del Ministerio de Deportes, a partir de la firma de la norma, a los/as agentes que se indican en el documento **IF-2023-00082801-NEU-DESP#MDEP** que forma parte del presente Decreto, con más las bonificaciones correspondientes al artículo 34º de la Ley 2265 de Remuneraciones.

Artículo 3º: DÉSE DE BAJA al agente del cargo de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Deportes, aprobada por Decreto DECTO-2022-186-E-NEU-GPN, que se consigna en el documento **IF-2023-00081375-NEU-DESP#MDEP** que forma parte de la norma, con más las bonificaciones correspondientes al artículo 34º de la Ley 2265 de Remuneraciones, a partir de la firma del presente.

Artículo 4º: MODIFÍCASE dentro de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Deportes aprobada por Decreto DECTO-2022-186-E-NEU-GPN la denominación y dependencia del cargo conforme se indica en el documento **IF-2023-00050866-NEU-DESP#MDEP** que forma parte del presente Decreto, a partir de la fecha de la norma y mientras dure la presente gestión de gobierno.

Artículo 5º: DESÍGNASE/ASÍGNASE en el cargo de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Deportes a la persona y en la categoría que se detalla en el documento **IF-2023-00081684-NEU-DESP#MDEP** de la presente norma, a partir de la fecha del Decreto y mientras dure la gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 6º: DESÍGNASE en la planta política del Ministerio de Deportes a las personas se detallan en el documento **IF-2023-00082031-NEU-DESP#MDEP** que forma parte del presente Decreto, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34º de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de la firma de la norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 7º: DETERMÍNASE la excepción a lo establecido en el artículo 5º, inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, para las designaciones del presente Decreto que correspondan.

Artículo 8º: MODIFÍCANSE las bonificaciones previstas en el artículo 34º de la Ley 2265 a los/as agentes que se detallan en el documento **IF-2023-00063654-NEU-DESP#MDEP** que forma parte del presente Decreto, a partir de la firma de la norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 9º: ASÍGNASE a los/as agentes detallados/as en el documento **IF-2023-00094294-NEU-DESP#MDEP** del presente Decreto las bonificaciones correspondientes al artículo 34º de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de la firma del mismo y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 10º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 11º: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 12º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Deportes, y el señor Ministro

de Economía e Infraestructura.

Artículo 13º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.